



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de abril de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	Oscar Darío Ríos Ospina
DEMANDADO(A):	Saúl Antonio Urrego Serna.
RADICADO:	05001310500220140015500
LINK PROCESO:	05001310500220140015500 CM
ASUNTO:	Impulso procesal.

Antecedentes procesales:

El 02 de diciembre de 2013, se presentó demanda Ejecutiva Laboral, en contra del señor Saúl Antonio Urrego Serna (páginas 351-354 del anexo 01) expediente digital).

El 09 de abril de 2015, se libró mandamiento de pago ejecutivo contra el señor SAÚL ANTONIO URREGO SERNA y en favor del ejecutante OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, por la suma de \$16.602.284 y los intereses moratorios, liquidados a la tasa legal, a partir del 21 de febrero de 2013 (páginas 369-376 del anexo 01).

El 22 de noviembre de 2021, se negó la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES, por cuanto la fecha no se había notificado al ejecutado la demanda ejecutiva y se requirió al ejecutante para que adelantara las diligencias pertinentes (anexo 08).

El 07 de febrero de 2022, el ejecutante aportó informe de gestión de notificación personal de la empresa Postal Express SS S.A.S., en el cual se indica que la notificación fue recibida por Julieta Orrego C.C. 43.729.312, celular 3003945872, quien manifestó que haría entrega a la persona interesada. Notificación realizada el día 31 de enero de 2022. Entregada a la Dirección Calle 18 A No. 77-33 Belén –Antioquia (Anexo 09).

El 23 de febrero de 2023, se requirió al ejecutante para que realizara las diligencias de notificación al señor SAÚL ANTONIO URREGO SERNA, a la dirección anotada en la demanda ejecutiva, y en los términos del artículo 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP, en los casos en que se conoce la dirección física del demandado. (Anexo 010).

El 17 de marzo de 2023, la parte ejecutante aportó constancia de entrega de comunicado de Servientrega, al señor SAÚL ANTONIO ORREGO SERNA, a la dirección Calle 28 A No. 80-22. (Anexo 011).

Toda vez que de la constancia de entrega de comunicado de Servientrega, no se observa si se envió el formato de citación para notificación personal o citación por aviso, se requiere al ejecutante para que realice la notificación personal al señor **SAÚL ANTONIO URREGO SERNA**, con base en los artículos 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía **formato de citación para notificación personal** con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar **la citación por aviso**, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f78ddc3df77aaf2ea5290af352d7d82762a9f7d024d6e2c1b98ea123694307**

Documento generado en 10/04/2023 01:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>